



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Cajas de Ahorros. Orden de 10 de agosto de 2011 por la que se aprueban los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz 20972

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Delegación de competencias. Resolución de 6 de agosto de 2011, de la Secretaría General, de delegación de competencias para la formalización de la toma de razón en la transmisión de derechos de cobro 20974

Consejería de Salud y Política Social

Delegación de competencias. Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias 20976

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la recalificación y reordenación de tres parcelas con el fin de crear una Unidad de Actuación (UA-13), para facilitar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección, sitas en la calle Amistad **20980**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 20 de julio de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al núcleo zoológico promovido por D. Antonio Cumplido Delgado, en el término municipal de Fregenal de la Sierra **20983**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 829/2009 **20996**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 0611037, en materia de juego **20997**

Notificaciones. Anuncio de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º 1011009, en materia de juego **20998**

Notificaciones. Anuncio de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 0611039, en materia de juego **20999**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 25 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia", en el término municipal de Casatejada **21000**

Deslinde. Anuncio de 25 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia", en el término municipal de Saucedilla **21000**



Vías pecuarias. Anuncio de 26 de julio de 2011 sobre exposición pública de la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por el término municipal de Medellín **21001**

Notificaciones. Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver en expedientes de amojonamiento de vías pecuarias **21001**

Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **21003**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación e inserción laboral. Anuncio de 1 de agosto de 2011 por el que se da publicidad a las ayudas por movilidad geográfica, concedidas al amparo del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección **21010**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico **21012**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación voluntaria de la UE-23 de las Normas Subsidiarias **21012**

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE/SU-24 **21013**

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento. Anuncio de 2 de agosto de 2011 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **21013**

Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Mancomunidades. Anuncio de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos **21014**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de agosto de 2011 por la que se aprueban los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz. (2011050254)

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, en su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2011 acordó aprobar la modificación de sus Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno para adaptarlos a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, en la redacción dada a la misma por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura (DOE número 22, de 2 de febrero).

Mediante escrito se solicita la pertinente aprobación por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno, al tiempo que se adjuntan las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Caja y el texto de los nuevos Estatutos y Reglamento.

Analizada la documentación remitida se observa que los nuevos Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno aprobados por la Asamblea General se ajustan, en general, a las normas y principios establecidos en la normativa autonómica y estatal, y que en su aprobación se han cumplido las mayorías y demás requisitos necesarios establecidos en la normativa vigente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, y en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Aprobar los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con la redacción adoptada por la Asamblea General de la misma en su sesión de 29 de abril de 2011, según consta en las certificaciones del Secretario del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 13 de mayo de 2011. No obstante lo anterior, los preceptos siguientes no entrarán en vigor hasta tanto no se modifiquen conforme a los siguientes criterios:



- En el apartado 5 del artículo 38 debe suprimirse la frase "..., salvo los cuotapartícipes, que sí pueden hacerse representar por terceras personas", pues no se ajusta a lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros.
- En el párrafo tercero del artículo 51 debe suprimirse la frase "... Salvo en los casos de los cuotapartícipes, que sí pueden ser representados" pues no se ajusta a lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros.
- En el artículo 36.4.a) se debe concretar si se mantiene la Comisión de Retribuciones y Nombramientos o sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 bis apartado tres de la LORCA se atribuyen las funciones a una Comisión de Retribuciones y otra de Nombramientos.
- en el artículo 39.14 y en el 71.1 se establecen las mismas funciones pero desarrolladas por órganos distintos. Se debe reflejar con claridad a qué órgano corresponden suprimiéndose tales funciones en el otro.

Asimismo y en orden a facilitar una mejor comprensión del texto estatutario se deben realizar las siguientes concreciones:

- El segundo párrafo del artículo 22 de los Estatutos está duplicado, recogido en idénticos términos en el segundo párrafo del artículo 8º por lo que debe suprimirse en uno de los dos artículos.
- Debe reflejarse claramente en el artículo 31 o en el 35 de los estatutos, que tal y como establece la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros en su artículo 53.1, los vocales del consejo de administración cesarán en su cargo al alcanzar la edad de setenta años.
- Debe modificarse la estructura del estatuto en el sentido de denominar el Título I y numerar como título y/o capítulo las referencias de la Comisión de Obra Benéfico Social y el Derecho de representación de los cuotapartícipes.
- Debe modificarse la disposición derogatoria única del Reglamento concretándose que lo que se deroga por la misma es el anterior Reglamento.

Mérida, a 10 de agosto de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2011, de la Secretaría General, de delegación de competencias para la formalización de la toma de razón en la transmisión de derechos de cobro. (2011061610)

La Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda modifica la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro (DOE n.º 190, de 1 de octubre de 2009). Dicha orden establece que las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración se habrán de comunicar por el cedente al correspondiente centro gestor del gasto, quién, una vez verificada que la transmisión se ha realizado conforme a derecho, tomará razón de la misma.

La Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), señala que, una vez que se tenga derecho al cobro conforme al artículo 90 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el cedente procederá a la notificación fehaciente de la cesión a la Secretaría General de la Consejería competente en la ejecución del gasto, con el fin de que por parte de ese órgano o por quien delegue, se formalice la toma de razón en la certificación o factura o documento correspondiente.

Con el fin de dotar al procedimiento de cesión de créditos de mayor agilidad en su tramitación, de acuerdo con los principios de eficacia y celeridad que deben presidir el actuar de la Administración, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería y en la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Estadística de la Secretaría General, en sus respectivos ámbitos de actuación material, la competencia para la formalización de la toma de razón de transmisiones de derechos de cobro en los supuestos a que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro conforme a la Regla 58 de la Instrucción de la Operatoria Contable.



Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación, se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo haga conveniente.

Cuarto. La presente resolución deja sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2011.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias. (2011061611)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

En el artículo 3, apartado 7 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social, desarrollándose la misma, mediante Decreto 211/2011, de 5 de agosto.

La entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias y firma al nuevo marco de atribución competencial de la titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social; es por ello, que al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa de la Consejería de Salud y Política Social la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente Resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar, en la titular del Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y los del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Concesión de vacaciones, excepto las del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.
- c) Autorización para asistencia del personal, excepto el adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y el dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- d) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y los del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.
- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a los titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Tercero. Delegar, en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, la firma de las siguientes materias, en el ámbito de sus respectivas provincias:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito a los citados Servicios Territoriales.



No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto de todo el personal adscrito a los Servicios Territoriales.
- c) Autorización para asistencia del personal adscrito a los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, del personal adscrito a los Servicios Territoriales y del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria.

Asimismo, al titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, le corresponderán las del Jefe de Servicio y demás personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, tanto nacionales como extranjeros, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- e) Ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estos Servicios Territoriales, en el ámbito de sus respectivas provincias.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, respecto del personal dependiente de las mismas, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario.
- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.



c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Quinto. Delegar, en el Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, respecto de su personal dependiente, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario.
- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

La Secretaria General,
M.^a DOLORES CORCHERO MADRUGA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la recalificación y reordenación de tres parcelas con el fin de crear una Unidad de Actuación (UA-13), para facilitar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección, sitas en la calle Amistad. (2011061598)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2011, se crea la unidad de actuación UA-13 por lo que se incorpora la ficha de la UA-13 y se crea el artículo 216.bis.4, quedando como sigue:

Artículo 216 bis 4. Unidad de Actuación UA-13.

FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-13		
Superficie Ámbito (m²s)		6.081,53
Usos	Global	Residencial
	Compatible	Equipamiento Dotacional
Superficie edificable Uso Residencial (m²s)		1.416,08
	Manzana A	1.082,06
	Manzana B	334,03
Número máximo de viviendas		18
Aprovechamiento medio (m²t/ m²s)		0,46
Aprovechamiento objetivo (m²t)		2.832,18
Viario (m²s)		1.029,14
Uso dotacional (m²s)		3.636,31
	Zona Verde	608,15
	Reserva Dotaciones	416,96
	Modificadas (art. 80.2)	2.611,20
Cesión 10% A₀ (m²t)		283,21
Plazas de aparcamiento (Uds)		16
ORDENANZA DE APLICACIÓN		Zona I.- Residencial en Casco Urbano
% viviendas sometidas a algún tipo de protección		100%
Desarrollo		Mediante Obras Públicas Ordinarias (proyecto de urbanización + proyecto de reparcelación)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al núcleo zoológico promovido por D. Antonio Cumplido Delgado, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2011061589)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un núcleo zoológico ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra y promovido por Don Antonio Cumplido Delgado, con domicilio social en Avda. Luis Movilla, n.º 12 B. CP 06011. Fregenal de la Sierra (Badajoz) y DNI: 8773329-W.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un núcleo zoológico de distintas especies animales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.6 del Anexo II.

La actividad se desarrollará en el paraje denominado "Vegas Salinas", del término municipal de Fregenal de la Sierra, y más concretamente en el polígono 53, parcelas 60 y 61, con una superficie aproximada de 6 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. El núcleo zoológico cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 9 de mayo de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 14 de abril de 2011 que se publicó en el DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra emite con fecha 18 de abril de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 14 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así



mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 27 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite certificado de que no se ha presentado alegación alguna en el trámite referido, no existiendo impedimento municipal alguno para el establecimiento de la misma.

Con fecha 2 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite informe sanitario favorable del Jefe Local de Sanidad de este municipio.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGECA se dirigió mediante escritos de fecha 1 de julio de 2011 a Don Antonio Cumplido Delgado y al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo II, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Antonio Cumplido Delgado, para la instalación de un núcleo zoológico con capacidad para 6 ciervos, 6 gamos, 6 alpacas, 1 burro, 4 ovejas, 3 avestruces, 3 cabras monteses, 3 arruis, 3 cabras enanas, 2 corzos, 20 ocas y 4 pavos reales, ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/022.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en este núcleo zoológico se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en unos 34 m³/año, que suponen unos 220 kg de nitrógeno/año.

2. El núcleo zoológico dispondrá de un estercolero de 12 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles de todos los animales integrantes del núcleo. De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 1,29 ha de regadío o 2,29 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

— b — Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el núcleo zoológico podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

— c — Medidas de protección y control de la contaminación de la atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

— d — Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico.
3. En ningún momento podrá superarse el número y clase de animales autorizados por la presente resolución. Si como consecuencia del manejo de los animales se comprobase que existiera alteración del medio, deberá reducirse la carga de los mismos dentro del núcleo zoológico.
4. Para el almacenamiento de los lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero.

La gestión de los residuos acumulados en esta fosa podrá ser gestionada al igual que el estiércol generado en el núcleo zoológico.

5. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica ya que sólo se utilizarán para el cambio de ropa de los operarios. Si se decidiera la instalación de aseos y servicios deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



— e — Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto al diseño del núcleo zoológico y explotación del mismo, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía.
2. En su construcción no podrán utilizarse materiales que dificulten la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades.

— f — Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

— g — Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El núcleo zoológico deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el núcleo zoológico. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

- En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

— h — Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de julio de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un núcleo zoológico con capacidad para 6 ciervos, 6 gamos, 6 alpacas, 1 burro, 4 ovejas, 3 avestruces, 3 cabras monteses, 3 arruis, 3 cabras enanas, 2 corzos, 20 ocas y 4 pavos reales.

La actividad se llevará a cabo en el paraje denominado "Vegas Salinas", del término municipal de Fregenal de la Sierra, y mas concretamente en el polígono 53, parcelas 60 y 61 con una superficie aproximada de 6 hectáreas.

El núcleo zoológico, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Refugio "A", realizado con muro de piedra y cubierta de madera tratada y teja árabe que cubre una sección de media circunferencia de unos 40 m², de una altura de 1,7 m. Anexo a la superficie cubierta existe un cerramiento de media circunferencia realizado con madera tratada y valla metálica de 1,8 m de altura. El diámetro de todo el refugio es de 10 m, con un perímetro de 48 m aproximadamente.
- Refugio "B", consistente en una superficie circular de 14 m de diámetro con cerramiento de pared de piedra y carente de cubierta alguna. Esta dependencia será utilizada para capturar los animales integrantes del núcleo a la hora de realizar prácticas sanitarias.
- Lazareto para la observación y secuestro de los animales enfermos y sospechosos de enfermedad, con una superficie de 70 m².
- Vestuario, la instalación utilizará como vestuario una dependencia existente en la casa propiedad del titular ubicada dentro de la parcela donde se encontrará el núcleo zoológico.
- Estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 12 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Almacén de 50 m².
- Cerramiento de la explotación con pared de piedra y malla de alambre galvanizado.

A N E X O II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/0366.

Actividad: Núcleo zoológico.

Solicitante: Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Promotor: Antonio Cumplido Delgado.



Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la instalación de un núcleo zoológico con una capacidad final de 6 ciervos, 6 gamos, 6 alpacas nacionales, 1 burro, 4 ovejas, 3 avestruces, 3 cabras montés, 3 arrui, 3 cabras enanas, 2 corzos, 20 ocas y 4 pavos reales. Las instalaciones del núcleo zoológico se localizarán en las parcelas 60 y 61 del polígono 53 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptarán los refugios existentes y las instalaciones complementarias necesarias como lazareto, vado sanitario, almacén y estercolero.
- Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el plan de manejo de los animales será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 5 hectáreas.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Adecuar las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. Disponer de un estercolero impermeable. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa.
 3. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
 1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en



cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:
 - Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas de las parcelas 60 y 61 del polígono 53.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Estiércoles: El núcleo zoológico deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico). En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. Residuos: Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado la actividad en el plazo de cinco años.

ANEXO
GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 829/2009. (2011061587)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 829/2009, promovido por el procurador Sr. Carretero Aspachs en nombre y representación de Herederos de Consuelo Peña Peña, CB, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de marzo de 2009".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Con fecha 22 de junio de 2011, se ha dictado auto por el que se rectifica el fallo de la Sentencia en el sentido de que en lugar de contra la resolución de la Consejería de Trabajo referida, debe aparecer contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 296, de 31 de marzo de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 829/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Carretero Aspachs, en nombre y representación de Herederos de Consuelo Peña Peña, CB contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

En Mérida, a 25 de julio de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 0611037, en materia de juego. (2011082744)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de Juego y nombramiento incoado a Mario Antonio Santos Ayala por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 0611037.

DATOS DEL INCOADO:

- Nombre: Mario Antonio Santos Ayala.
- NIF: X-5008667-A.
- Domicilio: Ctra. Nac. 420, km, 8,100.
- Localidad: La Coronada.
- Provincia: Badajoz.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Hechos: en el establecimiento denominado Bar La Solera, situado en la Carretera Nacional 420, km 8.100 de la localidad de La Coronada, Badajoz, se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Bowling. El establecimiento no exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas.

Norma infringida: artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el artículo 75,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de mayo) en relación con el artículo 70 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.

Instructor del procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º 1011009, en materia de juego. (2011082745)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Automáticos Layne, SL por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 1011009.

DATOS DEL INCOADO

- Nombre: Automáticos Layne, SL.
- CIF: B-10276681.
- Domicilio: C) Cervantes 59.
- Localidad: Montehermoso.
- Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Hechos: en el establecimiento Hotel "Puerto de los Castaños" de titularidad de Aurora Durán Piñero, sito en la Carretera Nacional 630, km 505, de la localidad de Cáceres, se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Gnomos, con numero de Guía de circulación 172, con Documento único incorporado de otra máquina modelo Cirsa la Perla del Caribe. La máquina es propiedad de la Empresa Operadora Automáticos Layne, SL.

Con fecha de 3 de junio de 2011 el interesado presenta alegaciones solicitando el archivo y sobreseimiento de expediente en base a que "las máquinas se explotaban con el documento único correcto, si bien al cambiar la máquina en el primer trimestre del año no se puede expedir un documento único nuevo, del cuarto trimestre del año anterior, con los datos de la nueva máquina, utilizando diligencias manuscritas para los cambios de ubicación de la máquina hasta que se paga el primer trimestre en marzo, solicitándose y autorizándose el cambio de la máquina con fecha de 20 de enero de 2011".

En vista de lo alegado se considera que los hechos indicados no constituyen infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura ni al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto los antecedentes de hecho así como los fundamentos jurídicos de aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

El sobreseimiento y archivo del expediente sancionador número 1011009, instruido a Automáticos Layne, SL.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 0611039, en materia de juego. (2011082746)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de Juego y nombramiento incoado a Sama Recreativos, SA por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 0611039.

DATOS DEL INCOADO:

- Nombre: Sama Recreativos, SA.
- NIF: B-06423768.
- Domicilio: Travesía de San Bartolomé, 1.
- Localidad: Jerez de los Caballeros.
- Provincia: Badajoz.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Hechos: en el establecimiento denominado Bar mi Bar, situado en la Carretera de Higuera, s/n., de la localidad de Zahínos, Badajoz, se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina tipo B dentro de un cajón antirrobo, lo que impide comprobar la documentación de la misma. La máquina es de la empresa Operadora Sama Recreativos, SA.

Norma infringida: artículo 33, de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el artículo 75,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de mayo) en relación con el artículo 68.2 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.

Instructor del Procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Organo que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia", en el término municipal de Casatejada. (2011082762)

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia" en el término municipal de Casatejada (Cáceres) Tramo "En todo su recorrido por el Término Municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casatejada, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. de Portugal, s/n. Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia", en el término municipal de Saucedilla. (2011082764)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Plasencia" en el término municipal de Saucedilla (Cáceres) Tramo "En todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Saucedilla, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. de Portugal, s/n. Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 26 de julio de 2011 sobre exposición pública de la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por el término municipal de Medellín. (2011082743)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por el término municipal de Medellín, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de noviembre de 2002, deviniendo por tanto firme.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 3/1995, y el 18 y siguientes del Reglamento autonómico, se practicó el amojonamiento de la vía pecuaria señalada, aprobándose por Resolución, de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995 y los artículos 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por Doña Consuelo Jiménez Cutillas, la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por la linde de la parcela 53, del polígono 508, del término municipal de Medellín, de la provincia de Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Medellín, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 26 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver en expedientes de amojonamiento de vías pecuarias. (2011082760)

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes



y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan.

Frente a este acto, por su naturaleza de trámite, no procede recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a ejercitar a formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer cuantas pruebas estime pertinentes.

Mérida, a 29 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

TT.MM.	VIA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
TORREJONCILLO	CAÑADA LA CHICHOTA	TODO EL T.M.	14 MARZO
MALPARTIDA DE PLASENCIA- PLASENCIA	COLADA DE GALISTEO	DESDE EL ENTRONQUE CON LA C.R. SAN POLO HASTA LA ENTRADA DE LA FINCA REVELLADA DEL MORO, PASADO EL ARROYO DEL JUDIO	21 FEBRERO
CASATEJADA	VEREDA DE PLASENCIA	TODO EL T.M.	14 MARZO
SAUCEDILLA	VEREDA DE PLASENCIA	TODO EL T.M.	14 MARZO
PLASENCIA	COLADA DE GALISTEO	DESDE LA ENTRADA DE LA FINCA REVELLADA DEL MORO HASTA LIMITE DE T.M. DE GALISTEO	21 FEBRERO
CORIA	COLADA DE CASAS DE DON GOMEZ AL CAMINO DE PLASENCIA	TODO SU RECORRIDO EXCEPTO ZONA DESLINDADA	3 MARZO
CORIA	CORDEL DE MINGUEZ	TODO EL T.M.	3 MARZO
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CORDEL DE NAVALMORAL	DESDE EL CASCO URBANO AL PK 32 DE LA CTRA. N-511.	1 MARZO
TRUJILLO	CORDEL DE LAS PUENTES DE SAN FRANCISCO	TODO EL T.M.	25 ENERO
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	TODO EL T.M.	25 ENERO
TRUJILLO	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	TODO EL T.M. A EXCEPCIÓN DE LA DIVISORIA	25 ENERO
MADROÑERA	CORDEL DE TORRECILLAS	TODO EL T.M A EXCEPCIÓN DE LA DIVISORIA	11 FEBRERO
MADROÑERA-TRUJILLO	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	DIVISORIA AMBOS TTMM	11 FEBRERO
TORRECILLAS DE LA TIESA	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	TODO EL T.M A EXCEPCIÓN DE LA DIVISORIA	17 FEBRERO
TORRECILLAS DE LA TIESA-TRUJILLO	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	DIVISORIA AMBOS TTMM	17 FEBRERO
DELEITOSA	CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA	TODO EL T.M.	22 FEBRERO
CASAS DE MIRAVETE-JARAICEJO	CORDEL DE TORRECILLAS	DIVISORIA AMBOS TTMM	22 FEBRERO



ANUNCIO de 2 de agosto de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082756)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP11/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS FLORIN BORS **DNI:** X9254301K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santander, 10 3º A
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANIEL CIOBOTARU **DNI:** X09558920M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Sol, 12
LOCALIDAD 28922-ALCORCÓN MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando a orillas del Embalse y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta no poseerla
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ION-DANUT BAGDASAR **DNI:** X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2ºD
LOCALIDAD 28830-MADRID MADRID
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PAVEL COSTEL CHIRIAC **DNI:** Y0570580X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madrid, 19 1ºA
LOCALIDAD 28938-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS FLORIN BORS **DNI:** X9254301K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santander, 10 3º A
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL CIOBOTARU **DNI:** X09558920M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Sol, 12
LOCALIDAD: 28922-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando a orillas del Embalse y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta no poseerla
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION-DANUT BAGDASAR **DNI:** X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2ºD
LOCALIDAD: 28830-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PAVEL COSTEL CHIRIAC **DNI:** Y0570580X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madrid, 19 1ªA
LOCALIDAD: 28938-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/26 7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OVIDIU IONUT ZLATARU **DNI:** X07741122N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Puentecesures, 1º-11 B
LOCALIDAD: 28029-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia,
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/297 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRICA BUJORESCU **DNI:** X9289425R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nuncio, 13 1º A
LOCALIDAD: 28911-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/322 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETAR STEFANOV STOYKOV **DNI:** X6363740P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zuera, 8 2º, 1ª A
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/326 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS SAVA **DNI:** X8962786P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plaza de Asturias, 9 2ª A
LOCALIDAD: 28523-RIVAS VACIAMADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General de Medio Ambiente
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/329 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO LACHEZAR NACHEV

DNI: X6926526F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Begoña, 19 2ºD

LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID

HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/332 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO GHEORGHINA CIPR DORU

DNI: Y0381497X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toledo, 1

LOCALIDAD 28523-RIVAS -VACIAMADRID MADRID

HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/333 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JULIAN NEDELICIOIU NICHITA

DNI: 48.616.41

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oropesa, 1

LOCALIDAD 45612-VELADA TOLEDO

HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/334 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MARINICA GABRIEL ICHINESCU **DNI:** X8664833C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ntra. Señora del Pilar, 10 3ºB

LOCALIDAD: 28803-ALCALA DE HENARES MADRID

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/337 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: TITU DANIEL SAVA **DNI:** X4981483M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Longares, 5 4ºC

LOCALIDAD: 28022-MADRID MADRID

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/340 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: IONEL DRAGNE **DNI:** X07659862B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Serrano, 12 1º A

LOCALIDAD: 28001-MADRID MADRID

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/393 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERGIO GIL PASCUAL **DNI:** 50.894.712
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de las Viñas, 1 Esc. 1 7º C
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/394 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL DAVID VAZQUEZ GARCÍA MUÑOZ **DNI:** 50.990.980
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sierra de Gredos, 16 3º D
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2011 por el que se da publicidad a las ayudas por movilidad geográfica, concedidas al amparo del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección. (2011082759)

El Decreto 12/2009, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 30 de enero), establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección.

El capítulo III regula las ayudas para facilitar la movilidad geográfica cuya finalidad deriva de la contratación estable de trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que habiendo participado en acciones de orientación, su contratación implique desplazamiento y traslado de residencia dentro del territorio español. La convocatoria de las ayudas está regulada en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, y se hizo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.06.322.A.489, 14.40.242.A.489, y al proyecto de gastos 2009.14.06.000900-001.



Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvención a los beneficiarios y de acuerdo con el artículo 8.7 del Decreto 12/2009, de 23 de enero, y en virtud de lo que establece en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa correspondiente las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO

Primero: Dar publicidad a las ayudas concedidas a los beneficiarios al amparo del Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen las ayudas por movilidad geográfica derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a los beneficiarios, ayuda, objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 1 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

ANEXO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.06.322.A.489.

PROYECTO DE GASTOS: 2009.14.06.000900-001.

EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	IMPORTE
MG0411009	Estrella Luisa Barroso Crespo	22737947D	3185,96
MG0443109	Alicia García Jiménez	09193942Z	4073,48
MG0443609	Beatriz Rosario Pérez	80060253J	3642,90
MG0386609	José Manuel Agudo Cordobés	28956556Q	3457,31
MG0453009	Juan Pablo Galán García	09196293L	3265,40
MG0453109	Antonio Tabales Barrera	09165053J	4875,24
MG0453309	Antonio Bravo Paredes	09205515H	4872,60
MG0360409	Joaquina Gat Contreras	80053540Q	6622,94
MG0454709	Inmaculada Utrero Rayo	53268491P	3665,56

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.40.242.A.489.

PROYECTO DE GASTOS: 2009.14.06.000900-001.

EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	IMPORTE
MG0481209	Martín Sánchez Jesús	11783537Q	4955,06
MG0474709	Vázquez Sánchez José Miguel	33979962S	4103,56
MG0415409	José Leo Gallardo	53260891K	3266,00
MG0409809	José María Gutiérrez Téllez	08936166E	3852,00



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico. (2011082751)

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2011 aprobó inicialmente la Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, en calle Nidos n.º 27, tramitada a instancias de D. Carlos Alonso Muñoz en representación de Fervián, Vías y Áridos, SL cuyo objeto es acometer un cambio en el trazado de la alineación interior de la parcela sita en el n.º 27 de la calle Nidos, trasladando la actual, de forma que recoja los cuerpos edificados, ahora fuera de ordenación, y en prolongación con la alineación de la parcela contigua izquierda evitando un quiebro en su trazado de más de cinco metros y una medianera al descubierto de igual medida. Se aumenta la edificabilidad de la parcela al legalizar las tres alturas existentes en la actualidad en la totalidad de la zona edificable de la misma.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 126.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de julio de 2011. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación voluntaria de la UE-23 de las Normas Subsidiarias. (2011082778)

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-23 de las NNSS municipales de Los Santos de Maimona, de



treinta y cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados (35.340,00 m²), presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Sierra de los Pinos".

Los Santos de Maimona, a 4 de agosto de 2011. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE/SU-24. (2011082777)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE/SU-24 del planeamiento vigente, zona de corralones del camino de Fuente del Maestre, de Los Santos de Maimona, tramitado a instancias del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Los Santos de Maimona, a 4 de agosto de 2011. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2011 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2011082768)

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el uno de agosto de 2011, se ha aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Pinofranqueado.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública toda la documentación incluido el informe de sostenibilidad ambiental, por un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en la localidad, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Pinofranqueado, a 2 de agosto de 2011. La Alcaldesa, VANESSA MARTÍN ALONSO.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2011082787)

La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diez, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, siendo aprobado a su vez por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la misma y habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (número 115, del día 16 de junio de 2011) y Diario Oficial de Extremadura (número 119, del día 22 de junio de dos mil once), sin que durante dicho plazo de exposición se haya presentado contra el mismo reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado el texto modificado de los Estatutos de la Mancomunidad, que a continuación se reproduce íntegramente:

I. DENOMINACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Estatutos para la creación y funcionamiento de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara".

II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

El Gobierno de la Mancomunidad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Plenaria.
- b) El Presidente y dos Vicepresidentes.
- c) La Comisión de Gobierno.
- d) Los Consejos Territoriales.
- e) El Comité de Desarrollo Rural.

Artículo 6 bis. La Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad Integral, bajo su Presidencia, así como por los Presidentes de los Consejos Territoriales.
2. Corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente de la Mancomunidad Integral en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que los presentes Estatutos le reconocen, así como las que el Presidente o la Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral pueden delegar.



3. La Comisión de Gobierno deberá constituirse el mismo día en que se celebre la Junta Plenaria en la que se proceda a la elección del Presidente de la Mancomunidad, previa elección de los Presidentes de los Consejos Territoriales.

Artículo 7 bis. Los Consejos Territoriales.

1. Los Consejos Territoriales son órganos de ámbito territorial coincidente con las comarcas naturales integradas en la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, con funciones de carácter ejecutivo.
2. Los Consejos Territoriales y su ámbito territorial son los siguientes:
 - a) Consejo Territorial de La Jara: municipios de Carrascalejo, Garbín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.
 - b) Consejo Territorial de Las Villuercas: municipios de Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Guadalupe, Logrosán y Navezuelas.
 - c) Consejo Territorial de Los Ibores: municipios de Aldeacentenera, Campillo de Deleitosa, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano.
3. Los municipios y/o entidades locales menores que sean admitidos como nuevos miembros de la Mancomunidad Integral, serán adscritos al Consejo Territorial correspondiente a la comarca natural en la que estén integrados.
4. Los Consejos Territoriales administrarán los Servicios, competencias y funciones que les sean asignadas por la Junta Plenaria y, en su caso, el Presidente de la Mancomunidad Integral.
5. Cada uno de los Consejos Territoriales, serán dirigidos por un órgano directivo que se denomina Presidente del Consejo Territorial, debiendo dar cuenta de la gestión encomendada al órgano que se la haya asignado.
6. Los Presidentes de los Consejos Territoriales serán elegidos por los municipios pertenecientes a cada uno de ellos, de entre los representantes de las entidades locales territoriales correspondientes. Los electos serán formalmente nombrados por la Junta Plenaria.

Artículo 8 bis. El Comité de Desarrollo Rural.

1. El Comité de Desarrollo Rural estará integrado por el Presidente de la Mancomunidad Integral, bajo su Presidencia, así como por el Presidente de APRODERVI, que asumirá la Vicepresidencia del Comité y por los Gerentes de la Mancomunidad Integral y de APRODERVI, respectivamente.
2. Corresponde al Comité de Desarrollo Rural la asistencia al Presidente de la Mancomunidad Integral en el ejercicio de sus atribuciones relacionadas con el Desarrollo Rural, así como las que el Presidente o la Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral pueden delegar.



3. El Comité de Desarrollo Rural deberá constituirse el mismo día en que se celebre la Junta Plenaria en la que se proceda a la elección del Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 8. Renovación.

La Junta Plenaria, la Comisión de Gobierno, los Consejos Territoriales y el Comité de Desarrollo Rural de la Mancomunidad Integral se renovarán con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales. Estos Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad Integral quedarán constituidos dentro de los treinta días siguientes de efectuada la elección.

III. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 13.2. Admisión de nuevos miembros, ya sean municipios y/o entidades locales menores.

En Deleitosa, a 4 de agosto de 2011. El Presidente, JOSÉ LUIS ROBLEDO RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net